

y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la provincia de Valencia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones  
Públicas,  
*Mariano Rajoy Brey*

El Alcalde del Ayuntamiento  
de Tavernes de la Valldigna,  
*Eugenio Pérez Mijsud*

## BANCO DE ESPAÑA

**18987** *RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 13 de agosto de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	125,663	125,915
1 ECU .....	159,655	159,975
1 marco alemán .....	85,063	85,233
1 franco francés .....	24,834	24,884
1 libra esterlina .....	194,652	195,042
100 liras italianas .....	8,293	8,309
100 francos belgas y luxemburgueses .....	412,687	413,513
1 florín holandés .....	75,801	75,953
1 corona danesa .....	21,971	22,015
1 libra irlandesa .....	202,268	202,672
100 escudos portugueses .....	82,700	82,866
100 dracmas griegas .....	53,164	53,270
1 dólar canadiense .....	91,558	91,742
1 franco suizo .....	104,632	104,842
100 yenes japoneses .....	116,787	117,021
1 corona sueca .....	18,905	18,943
1 corona noruega .....	19,648	19,688
1 marco finlandés .....	28,239	28,295
1 chelín austriaco .....	12,088	12,112
1 dólar australiano .....	97,829	98,025
1 dólar neozelandés .....	85,954	86,126

Madrid, 13 de agosto de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.